INTN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO CERRADO N° 05/2017
SEGURO CONTRA TODO RIESGO

A los 31 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA, con RUC 80000638-0, con domicilio en la Avda. Artigas N° 3973 casi Gral. Roa de la ciudad de Asunción, representada por su Directora General la **Dra. Lilian Martínez de Alonso** con C.I.N° 629.338 en calidad de Directora General, nombrado según Decreto N° 5858/2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, por la cual se le nombra a la Señora Blanca Lilian Martínez de Alonso como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN) denominada en adelante el **CONTRATANTE** y por la otra, la firma ASEGURADORA DEL SUR S.A. con domicilio en la calle Mariscal López N°3794 y Cruz del Chaco de la República del Paraguay, representada para este acto por el señor **CARLOS A. PRETTE M.**, con C.I. N° 394.750; denominada en adelante el **ASEGURADOR**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente **"CONTRATO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO"**, conforme a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2017, con ID Nº 323.092, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Contrato, la contratación de emisión de Pólizas de Seguros a cargo del ASEGURADOR y a cuenta del CONTRATANTE, para las coberturas contra Incendio, Robo, Responsabilidad Civil y Fidelidad de Empleados, que afecta a Automóviles, Equipos Electrónicos, Transporte y Valores del CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

- El presente texto de Contrato
- Las Pólizas de Seguros
- El Pliego de Bases y Condiciones
- Las condiciones generales y particulares del contrato contenidas en el PBC
- La oferta y demás documentos enviados por el asegurador.
- Los bienes a asegurar en la forma descripta en el pliego de bases y condiciones.
- Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
- Cuadro de Adjudicación de Ofertas.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.

Dra. Lilian Martínez de Alonso
Directora General del INTN

INTN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO CERRADO N° 05/2017
SEGURO CONTRA TODO RIESGO

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, con Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Propios), incluido en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio Fiscal Año 2017.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2017, convocado por Instituto Nacional de Tecnología y Normalización. La adjudicación fue realizada por Resolución INTN N° 303/2017 de fecha 29 de marzo del 2017.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

1. Queda convenido que la vigencia del presente contrato será hasta el 31 de Marzo de 2018, el servicio entrará en vigencia de la siguiente forma.
   - Del ítems 1 al 10, a partir del 01 de abril de 2017.
2. El ASEGURADOR se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los 10 días de la firma del presente contrato por el periodo correspondiente a la duración del mismo.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra El ASEGURADOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de **Gs.125.000.000 (GUARANIES CIENTO VEINTICINCO MILLONES) IVA INCLUIDO**, para el ejercicio 2017, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de el ASEGURADOR, y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

	Aseguradora del Sur S.A				
Ítems	**Código Catalogo**	**Descripción del bien**	**Presentación**	**Precio Unitario**	**Total**
1	84131501-002	Seguro contra incendio	Unidad 1	28.000.000	28.000.000
2	84131501-001	Seguro c/robo asalto, robo local comercial industrial y civil en general	Unidad 1	4.400.000	4.400.000

Dra. Vilian Martínez de Alonso
Directora General del INTN

INTN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO CERRADO N° 05/2017
SEGURO CONTRA TODO RIESGO

3	84.131501-001	Seguro c/ robo /asalto	Unidad 1	2.000.000	2.000.000
4	84131514-001	Seguro de fidelidad de empleados-por valores en transito	Unidad 1	2.000.000	2.000.000
5	84131514-001	Seguro de Fidelidad de empleados	Unidad 1	2000.000	2.000.000
6	84131503-001	Seguro de vehículos-(incendio, Accidente, robo, accesorio de casco de vehículo, responsabilidad civil por lesiones de 1 y 2 personas, responsabilidad civil Daños y cosas.	Unidad 1	60.000.000	60.000.000
7	84131601-001	Seguro de vida colectivo-G118.800 c/u	Unidad 1	9.000.000	9.000.000
8	84131503-001	Seguro de Vehículos (incendio, accidente, robo Accesorios de casco de vehículo), Responsabilidad Civil por lesiones de 1 y 2 personas, Responsabilidad Civil Daños a cosas	Unidad 1	12.000.000	12.000.000
9	84131501|-002	Seguro contra incendio	Unidad 1	1.200.000	1.200.000
10	84131501-001	Seguro contra robo/asalto-robo local comercial, industrial y civil en general.	Unidad 1	4.400.000	4.400.000
					Precio Total
					125.000.000

Dra. Lilian Martínez de Alonso
Directora General del INTN

CONTRATO CERRADO N° 05/2017
SEGURO CONTRA TODO RIESGO

OBSERVACION

- ✓ Todos los riesgos deben ser cotizados
- ✓ Las ofertas se deberán presentar por precio unitario, IVA 10% Incluido, si corresponde.
- ✓ La Planilla de Precios también se deberá presentar en Disco magnético, en Planilla Excel.
- ✓ Para la cotización, la Empresa deberá tener en cuenta que el seguro deberá abarcar hasta el 31 de marzo del 2018.

EL ASEGURADOR, presentará la solicitud de pago a través de la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y el acta de recepción, con la expresa aclaración de que los servicios fueron prestados y se hallan conforme a lo convenido.

El pago se realizará dentro de los plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE siempre que los motivos de mora no le sean imputables a la CONTRATANTE por estar ésta debidamente justificada por causales de fuerza mayor, caso fortuito o en su caso de indisponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL ASEGURADOR dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento por un monto del 10% del valor total del

Dra. Lilian Martínez de Alonso
Directora General del INTN

contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (A) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte III Sección VIII de los Formularios del Contrato.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.
LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.
Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
El mecanismo formal de resolución de conflictos será: el Avenimiento previsto por el Art. 85 de la Ley Nº 2.051/03. No se utilizará el arbitraje.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

Dra. Lilian Martínez de Alonso
Directora General del INTN

CONTRATO CERRADO N° 05/2017
SEGURO CONTRA TODO RIESGO

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) si el ASEGURADOR n o presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.
c) por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato
d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
e) si se demostrara la colusión o fraude.
Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.
Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.
LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.
De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.
EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surjan durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley 2051/3 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y serán competentes los Tribunales de la Circunscripción Judicial de la Republica del Paraguay.

Dra. Lilian Martínez de Alonso
Directora General del INTN

INTN

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO CERRADO N° 05/2017
SEGURO CONTRA TODO RIESGO

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LIC. CARLOS A. PRETTE M. En nombre del Contratista	DRA. LILIAN MARTINEZ DE ALONSO En nombre del Contratante